

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2881

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

Dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, se abra información pública, relativa á lo que dispone el artículo 66 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, que cada tres años se lleve á cabo una revisión de las reglas técnicas, contenidas en el mismo.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que en los Gobiernos civiles de todas las provincias, se abra información pública, por un plazo que terminará en 1.º de Marzo próximo; lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que las entidades que produzcan ó suministren fluido eléctrico, puedan proponer las variaciones que estimen oportunas en dicho Reglamento, á fin de formular el oportuno proyecto de reforma, que pueda servir de base á la información que determina el artículo 66 del citado Reglamento.

Las variaciones que se soliciten

por las entidades mencionadas, se dirigirán á este Gobierno civil, dentro del plazo marcado.

Segovia, 10 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

2882

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

AGUAS

D. José María Vilaplana, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando la concesión del caudal de cinco centésimas de litro por segundo, de aguas subterráneas recogidas en el lugar denominado de «Casas de Francos» y ladera de «Aguas vertientes», en San Rafael, término municipal del Espinar, para abastecimiento de un hotel de su propiedad, situado á la izquierda de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetro 63'939 de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que las personas que se crean perjudicadas, presenten las reclamaciones que estimen oportunas en este Gobierno civil y en la Alcaldía del Espinar, en el plazo de treinta días, á contar de la fecha del presente.

El proyecto de ejecución de las obras, se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta Capital, calle de Ochoa Ondátegui, número 20, todos los días laborables, durante las horas de oficina, ó sea de nueve á trece, donde podrán examinarlo las personas que lo interesen.

Segovia, 9 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	SECCIONES	LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS
La Salceda	Única...	Escuela de ambos sexos.
Santo Tomé del Puerto	— ...	— de niños.
Castroserna de Abajo ...	— ...	— de niños y niñas.—P. del Campillo.
Hoyuelos	— ...	— pública.
Año	— ...	— (Ex Secretaría).
Madriguera	— ...	— de ambos sexos.
Domingo García	— ...	— mixta.
Aldeasoña	— ...	— nacional mixta.
Bernardos	— ...	— de niños.
Membibre	— ...	— nacional mixta.
Fuentes de Cuéllar	— ...	— pública
Garcillán	— ...	— de niños.
Chatún	— ...	— pública mixta.
Veganzones	— ...	— de niñas (planta baja).
Orejana	— ...	— de niños.—Real, 20.—(El Arenal).
Boceguillas	— ...	— nacional.
Ríofrío de Riaza	— ...	—
Paradinas	— ...	— nacional de niños.—Villoslada, 52.
San Martín y Mudrián ...	— ...	— de niños.—(Casa Consistorial).
Encinas	— ...	— nacional mixta.—Real, 22.
San Cristóbal de Cuéllar ..	— ...	— pública.—Alta, 5.
Sangarcía	— ...	— de niños.—Etreros, 2.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 11 de Diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,

El Marqués de Montesa

2884

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección
SUBASTA

El día 8 de Enero próximo, de once á doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Cuéllar, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de pastos, para 12.225 cabezas de ganado lanar y 200 de vacuno, en el monte número 48,

denominado «Común grande de las Pegueras» perteneciente á la Comunidad de dicha Villa, bajo el tipo de tasación de 3.056 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar.

Segovia, 7 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

2877

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

En los días de Enero próximo que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que también se indican, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos de caza y pesca, en los montes y charcas relacionados, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna en dicha relación, y con sujeción al pliego de condiciones que se publica á continuación de este anuncio; siendo el contrato por un período de nueve años.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	Pueblos	Especie	Tasación por anualidad Pesetas	Días y horas de las subastas
39	Hontalbilla.....	Caza.....	25	7 de Enero á las once.
181	Cabezuela.....	Id.....	50	— — —
192	Fuenterrebollo...	Id.....	60	— — —
213	Sebúlcor.....	Id.....	50	— — —
181	Cantalejo.....	Id. y pesca.	2.250	— — —

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 5 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á subasta el aprovechamiento de caza y pesca en los montes de los pueblos que se expresan en la precedente relación:

1.^a Las subastas tendrán lugar en los días que se señalan en la relación que precede, ante los Alcaldes respectivos, con asistencia del empleado del ramo que se designe.

2.^a Estos contratos de caza y pesca serán por un período de nueve años forestales.

3.^a Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora de la señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable; debiendo éste previamente haber designado al hacer las proposiciones el fiador abonado para los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí. El fiador abonado firmará con el rematante el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y los pliegos de condiciones, quedando sus bienes afectos á las responsabilidades que se originen.

4.^a La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector general, Jefe de la 7.^a Inspección, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

5.^a Los Ayuntamientos propietarios de los montes, dispondrán la manera de hacer efectivo el pago del importe del remate, en la forma y plazos que determinen, siempre que no se oponga á lo establecido en este pliego.

6.^a Aprobado el remate por el referido Sr. Inspector, el rematante ingresará en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 del importe del remate con destino al fondo de mejoras, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta.

7.^a En los años sucesivos al primero, deberá haberse cumplido este requisito antes de finar el mes de Octu-

bre del año forestal correspondiente sopena de incurrir en las responsabilidades que se citan en la condición 9.^a

8.^a La entrega de los aprovechamientos subastados se sobreentenderá hecha una vez obtenida por el rematante la licencia que se expedirá por la Jefatura, una vez cumplido el requisito que marca la condición 6.^a en cuanto al primer año y así que se cumpla la 7.^a respecto de los años restantes del contrato.

9.^a Transcurridos los indicados plazos, sin haber obtenido las licencias á causa de no haberse llenado los requisitos precedentes, incurrirán aquéllos en las multas representadas por el 10 por 100 del importe de la anualidad á tenor del artículo 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, sin perjuicio de rescindir el contrato si procede y de verificarse nueva subasta con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con las responsabilidades que en el mismo se señalan.

10.^a Los rematantes del disfrute lo verificarán con sujeción á la vigente ley de caza, teniendo muy en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a Se prohíbe cazar en tiempo de veda conforme al artículo 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, esto es: desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto, así como con perchas, lazos y hurones y los días de nieve, nieblas y llamados de fortuna; del propio modo queda prohibido hacer zanjás, cabas ó prender fuego en las bocas de las madrigueras; con objeto de buscar la caza.

2.^a No se permite establecer en el monte lo que se conoce con el nombre de bardos ó viveros para resguardo ó aumento de la caza.

3.^a No se permite cazar con otros tacos que los de fieltro ó los conocidos como incombustibles.

11.^a Respecto al aprovechamiento de la pesca en el monte de Cantalejo, quedará obligado el rematante de los nueve años á verificar la limpieza ó

desbroce de las lagunas del citado monte en la forma que designe la Brigada.

12.^a Transcurrido que sea un mes desde la notificación del acuerdo del Sr. Inspector general referente á la aprobación de la subasta y todo el mes de Octubre de cada uno de los años sucesivos del contrato, sin haberse hecho el ingreso de que habla la condición 6.^a, se tendrá por rescindido el contrato, son las contingencias para los rematantes y fiador que en la 9.^a se indican.

Segovia, 4 de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería, la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía que ha de proveerse por curso le traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan desempeñado plaza igual á la vacante, que se halla dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.^o de Diciembre de 1913.—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del 7 de Diciembre de 1913.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por curso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que se trata de proveer, y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tienen reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo al

Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Diciembre de 1913.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1913.)

2883

Administración de Contribuciones de la provincia Segovia

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES

El artículo 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900, que creó la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y el 35 del vigente Reglamento, para su administración y cobranza, de 18 de Septiembre de 1906, disponen que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, están obligados á remitir á esta Administración dentro del primer mes de cada año, una copia literal certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente á haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados, activos y pasivos de los mismos.

En su consecuencia esta Administración, para cumplimiento de tales preceptos, y con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de sueldos muchos gastos sujetos á la contribución de utilidades, requiere á las entidades mencionadas para que en el próximo mes de Enero, remitan copia literal de todo su presupuesto de gastos; con la advertencia que de no cumplirlo, les serán exigidas las responsabilidades que determina el artículo 71 del Reglamento.

Al propio tiempo se les recuerda también que según las indicadas disposiciones, las Corporaciones citadas, deberán durante los diez primeros días de cada trimestre, dar noticia en forma de certificación de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo; dichas certificaciones deberán remitirse por duplicado.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene para evitar recordatorios que entorpecen la buena marcha administrativa.

Segovia, 10 de Diciembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

2911

Alcaldía constitucional de Segovia

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria que celebró en cinco de Diciembre actual, acordó por unanimidad la provisión de la plaza de Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento, fijando al efecto las condiciones siguientes:

1.^a Que el designado no sea menor de veinticinco años, ni mayor de cuarenta, justificándose con la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.^a Que posea conocimientos de contabilidad.

3.^a Que sea de buena conducta y de intachable honradez.

4.^a Que deposite en la caja municipal una fianza de 5.000 pesetas efectivas, entendiéndose que de imponerlas en metálico no devengan interés.

5.^a Que en cuanto al desempeño de su destino, fechas de liquidaciones, etcétera, se sujetará á las disposiciones que al efecto se dicten por esta Alcaldía.

6.^a Que en igualdad de condiciones sea preferido un hijo de Segovia ó vecindado en ella; y

7.^a Que se anuncie por quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que sea aprobado este dictamen, durante cuyo plazo, se admitirán las solicitudes con los documentos justificativos de las condiciones anteriores; pasado el cual, se procederá á designar el solicitante que á juicio del Excelentísimo Ayuntamiento reuna mejores condiciones para desempeñar el destino de que se trata.

Lo que ejecutando el mencionado acuerdo, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Segovia, 9 de Diciembre de 1913.—
Gabriel J. de Cáceres.

2912

Alcaldía de Valverde

Don Miguel del Real de Pablos, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1914, la Junta repartidora ha acordado se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta al octavo día, siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á la hora de las diez de la mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos; sin que después aleguen ignorancia.

Valverde, 10 de Diciembre de 1913.

— El Alcalde, Miguel del Real. —
P. S. M., El Secretario, Mariano Herranz.

2879

Alcaldía de Cobos de Segovia

Aprobado por la Junta municipal de Asociados de este término municipal, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1914, con un déficit de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas, se propuso y está acordado para cubrir el mismo, el arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales con sujeción á la siguiente:

TARIFA	Producción anual	Pesetas	1.345	Total.....
	Consumo calculado	Kilogs.	2.690	
	Arbitrio acordado	Pesetas	0'50	
	Precio medio de la unidad	Pesetas	2'00	
Unidad de adeudo	100 kgos.			
ESPECIE	Paja de cereales.....			

Lo que se hace público por término de quince días, á los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de 27 de Mayo de 1889, á cuyas disposiciones se ha dado exacto cumplimiento.

Cobos de Segovia, 8 de Diciembre de 1913.— El Alcalde, Ambrosio Burgos.

2887

Alcaldía de Adrados

Don Antonio Gil Lobo, Alcalde constitucional de Adrados:

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de puestos al público y ventas en ambulancia, para el año 1914, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo

preceptuado en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Adrados, 2 de Diciembre de 1913.—
El Alcalde, Antonio Gil.

2387

Alcaldía de Adrados

Don Antonio Gil Lobo, Alcalde constitucional de Adrados.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las once, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de puestos al público y ventas en ambulancia para el año 1914, bajo el tipo de cincuenta pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean dos pesetas, cincuenta céntimos, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Bienvenido Alvarez Mate sanz, vecino de Cuéllar, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio..... (el que sea) para el año de 191.....

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 10 por 100 del tipo expresado.

Adrados, 2 de Diciembre de 1913.—
El Alcalde, Antonio Gil.

2887

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes á dichas plaza que ha-

brán de poseer el título de Profesor Veterinario, dirigirán sus solicitudes á mi autoridad en término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y quedan en libertad de contratar sus servicios profesionales con los vecinos de esta villa, por las diferentes clases de ganado que cada uno posee y que de diferentes clases existen en totalidad unas cuatrocientas.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interese.

Santiuste de San Juan Bautista, 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Julio Gómez.

2915

Alcaldía de Sequera de Fresno

Hallándose formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este pueblo, para el inmediato año de 1914, y desde esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde éste de la fecha, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos, puedan examinarle y reclamar contra él si se creyere agraviado; transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Sequera de Fresno, 7 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

2913

Alcaldía de Bernúy de Coca

Hallándose terminado el reparto de consumos, correspondiente á este pueblo, y año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Bernúy de Coca, 6 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Sanz.

2914

Alcaldía de Condado de Castilnovo

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean les asisten.

Condado de Castilnovo, 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Juan Gilarranz.

2885

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con fecha veintisiete del actual, en expediente seguido en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á instancia de D. Hilario de Pablos López, vecino del Espinar, sobre información de dominio de un cercado, sito en esta Ciudad, calle del Rancho, sin número; se ha mandado citar por medio del presente á D. Marcelino de Pablos Arevalillo, D. Eusebio de Marcos González, D. Crescencio Ruiz Alguero y la esposa de D. Ignacio Barahona, como personas de quienes procede la expresada finca, y á los que tengan cualquier derecho real en la misma, y convocar á las personas ignoradas, á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho, habiéndose admitido además la información testifical ofrecida así como todas las pruebas pertinentes que el actor, los citados interesados ó el Ministerio fiscal ofrecieren en término de ciento ochenta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, á veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.—Alejandro Paulino.—Juan B. Copeiro del Villar.

2910

CÉDULA DE CITACIÓN

Flores Carmen, sin que conste segundo apellido ni apodo, domiciliada últimamente en Segovia, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, y Secretaría de D. Emilio Frías Lomelino, para recibirla declaración y ofrecerla causa por muerte de su marido Florentino Martín, instruída en virtud de parte verbal dado por un Guardia municipal nocturno.

2916

Juzgado municipal de Casla

Don Mateo Esteban Hernando, Juez municipal de Casla.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y su Suplente, que han de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud, y servicios que les den preferencia para el cargo.

El Secretario percibirá los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Casla, 9 de Diciembre de 1913.—El Juez municipal, Mateo Esteban Hernando.

2803

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villacastin

PUEBLO DE ITUERO

Don Victorio Gozalo, Agente Ejecutivo de la Hacienda pública en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución urbana del año actual, se ha dictado con fecha 20 del corriente la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda pública

No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de urbana.

Nombres de los deudores y fincas que se adjudican

Florencio Garcimartín.—Un pajar, hoy solar en el casco de Ituero y su calle del Arroyo, sin número, que linda por derecha, con posesión de Jerónimo

Alonso; izquierda, ejidos de propios, y espalda, herrén de Pedro López; se adjudica por 177'78 pesetas.

Agustín Bermejo.—Solar de un molino en el río Piezga, jurisdicción de Ituero, enclavado en una finca de Ezequiel Dimas, con la que linda por los cuatro aires; en 100 idem.

Deogracias Dana.—Solar de un molino en el río Piezga, jurisdicción de Ituero, enclavado en una finca de Ezequiel Dimas, con la que linda por los cuatro aires; en 177'78 idem.

Lo que se notifica á los deudores, sus herederos ó causahabientes, para su conocimiento, con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ituero, 21 de Noviembre de 1913.—El Agente Ejecutivo, Victorio Gozalo.

PUEBLO DE MARUGÁN

Don Victorio Gozalo, Agente Ejecutivo de la Hacienda pública en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución urbana del año actual, se ha dictado con fecha 21 del corriente la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda pública

No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere que constan en este expediente embargadas á los deudores que el mismo expresa por el concepto de urbana.

Nombres de los deudores y fincas que se adjudican

Laureana Díez.—Una casa en el casco de Marugán, en la calle de Segovia,

hoy solar; que linda por derecha y espalda, corral de Agustín Arribas; izquierda, tierra de León Llorente; se adjudica por 166'66 pesetas.

Andrés González.—Un solar en la calle de Monterrubio, que fué casa; lindante por derecha, con Sotero Rucio; espalda, Agustín Arribas; izquierda, Venancio Marugán; en 166'66 idem.

Ramón Pérez.—Un solar en la calle de Sangarcía, que fué casa; lindante por derecha y espalda, con cerca de Leopoldo Maldonado; izquierda, Doroteo Pérez; en 150 idem.

Carlos Acebes.—Un solar en la calle de Sangarcía, que fué casa; lindante por derecha, con Juan Antonio Oliya; izquierda, tierra de Juan Pablo Rodríguez, y espalda, Juan Garcimartín; en 183'33 idem.

Doroteo Pérez.—Un solar en la calle de Sangarcía, que fué casa; lindante por derecha, con Ramón Pérez; izquierda, Balbina Martín, y espalda, Leopoldo Maldonado; en 66'67 idem.

Cándido Rodríguez.—Un solar en la calle de Sangarcía, que fué casa; lindante por derecha, Pedro San José; izquierda, calle de Sangarcía, y espalda, camino de Monterrubio; en 300 idem.

Antonio Soblechero.—Una casa hoy solar en la calle de Sangarcía; que linda por derecha, Pedro San José; izquierda, Pedro Agudo, y espalda, calle de Monterrubio; en 66'67 idem.

Balbina Martín.—Un solar que fué casa, en la calle de Sangarcía; lindante por derecha, Doroteo Pérez; espalda, cerca de Fernando Gómez, é izquierda, pajar de Pablo Gil; en 200 idem.

Lo que se notifica á los deudores, sus herederos ó causahabientes, para su conocimiento, con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Marugán, 21 de Noviembre de 1913.—El Agente Ejecutivo, Victorio Gozalo.

SECCION DE PÓSITOS

2651

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Carrascal del Río, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 18 de Noviembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Num. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal ó intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas.
1	Bárbara Matarrán.....		16	Septiembre..	1912	16	00'80	16'80